

FACULTAD DE  
DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS



CARRERA DE DERECHO

Interpretación sistemática en el proceso de alcoholemia de acuerdo con el Código Penal y R.N.T en relación con el debido procedimiento del intervenido.

Trabajo de investigación para optar al grado de:

**Bachiller en Derecho**

**Autor:**

Roxana Collazos Sanchez

**Asesor:**

Mg. Luis Franco Mejía Plasencia  
Cajamarca – Perú

2018

## DEDICATORIA

A nuestros padres por su apoyo, a nuestros hijos por la comprensión que nos tienen al no poder pasar mucho tiempo con ellos, a nuestros docentes y amigos que confiaron en nosotros.

## AGRADECIMIENTO

A nuestros padres por su apoyo, a nuestros hijos por la comprensión que nos tienen al no poder pasar mucho tiempo con ellos, a nuestros docentes y amigos que confiaron en nosotros

## Tabla de contenido

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	2
ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO II METODOLOGÍA	11
CAPÍTULO III RESULTADOS	12
CAPÍTULO IV DISCUSION Y CONCLUSIONES	13
REFERENCIAS	14
ANEXOS	19

## ÍNDICE DE FIGURAS

TABLA 1: BASE DE DATOS	PÁG. 18-19-20
TABLA 2: CARACTERISTICAS DE LOS ESTUDIOS INCLUIDOS	PÁG. 21-22

**INDICE DE FIGURAS**

CUADRO 1: SELECCIÓN DE ESTUDIOS

PÁG.17

## RESUMEN

La presente investigación ha sido trabajada teniendo en cuenta la vulneración de los derechos del intervenido como del efectivo de la Policía Nacional de Tránsito por las leyes y reglamentos que se rigen en el momento de la intervención de una persona en estado de ebriedad (peligro común). En Perú la conducción en estado de ebriedad (Delito de Peligro Común) es muy frecuente su comisión, puesto que año a año se va incrementando. Además se encuentra tipificado en nuestro Código penal en el Título XII Delitos contra la Seguridad Pública, Capítulo I: “El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación...”. Donde se afecta la tranquilidad y normal desenvolvimiento de la sociedad, esto ha ido evolucionando cada año más, debido a los constantes accidentes que ocasionados por personas que circulan en sus vehículos después de haber libado licor y ocasionan accidentes de tránsito que ponen en juego la vida de los pasajeros y peatones. (Poder Ejecutivo, 1993)

**PALABRAS CLAVES:** Debido procedimiento, Alcoholemia, Derecho, Policía Nacional, Intervenido.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En el mundo ocurren muchos accidentes de tránsito ocasionado por conductores en estado de ebriedad, hay 06 países en América Latina, entre ellos tenemos Argentina, Costa Rica y Perú esto pone en alerta para establecer leyes más fuertes para conductores que manejan vehículos automotores en estado de ebriedad. (La República, 2017)

En Perú la conducción en estado de ebriedad (Delito de Peligro Común) es muy frecuente su comisión, puesto que a año a año se va incrementando. En nuestra constitución en su artículo N° 44 en lo cual prescribe: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad (...)”*. *Entendemos así que población es la sociedad jurídicamente organizada y que el estado es el que defenderá. (Congreso Constituyente Democrático, 1993)*

Por otro lado en el Delito de Peligro Común está tipificado en nuestro Código penal en el Título XII Delitos contra la Seguridad Pública, Capítulo I: “El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación...”. Donde se afecta la tranquilidad y normal desenvolvimiento de la sociedad, esto ha ido evolucionando



cada año más, debido a los constantes accidentes que ocasionados por personas que circulan en sus vehículos después de haber libado licor y ocasionan accidentes de tránsito que ponen en juego la vida de los pasajeros y peatones. (Poder Ejecutivo, 1993)

La Policía Nacional del Perú a través de efectivos asignados al control de tránsito o al control de carreteras está encargado de ver la libre circulación de los Vehículos, Personas y animales por la vía, y lo estipulado en el Art. 7 del Reglamento nacional de tránsito, pero que daño ocasionara estas normas a los Efectivos policiales que son encargados a hacer cumplir la ley si nos encontramos frente a una persona que circula en su vehículo encontrándose en Estado de Ebriedad. (Reglamento Nacional de Transito,2009).

Teniendo un 50 % de efectivos policiales que laboran en la Sección de Transito, denunciados en el Ministerio Publico y el Órgano de Control Disciplinario de la PNP (Inspectoría) por el Delito de Abuso de Autoridad, tipificado en el Titulo XVIII Delitos contra la Administración Pública, Capitulo II Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, Sección I, Art 376 : “El funcionario Público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido...”. (Reglamento Nacional de Transito, 2009).

Algunos jurisprudentes configuran al Abuso de Autoridad cometido por Efectivos asignados al control de tránsito como una “Infracción del Deber” lo que supone que el efectivo especial califico adquiere el fomento del bien jurídico, si nosotros nos vamos a Reglamento Nacional de Transito o TUO en el Art. 307 inciso 1 y 3 , se contradice ambas normas ya que en la primera nos indica: “El grado de Alcohol

máximo permitido a los conductores y peatones que sean intervenidos por la autoridad será previsto en el Código Penal” (Código Penal, 1991) .

En el Título XII Delitos contra la Seguridad Pública, Capítulo I: “encontrándose en estado de ebriedad, ... conforme al artículo 36 inciso 7”. (Poder Ejecutivo..., Art. 274) Se suspende, se cancela o se incapacita definitivamente para obtener autorización para conducir cualquier tipo de vehículo; y Art. 307, inciso 3° del Reglamento Nacional de Tránsito nos indica “El resultado de las pruebas realizadas mediante equipos, aparatos o artefactos homologados y/o calibrados por el instituto de INDECOPI constituye medio probatorio suficiente. (Reglamento Nacional de Tránsito, 2009).

Tenemos que si un efectivo policial interviene a una persona en presunto estado de ebriedad, solicita sus documentos correspondientes y se le indica que va a ser sometido a un examen cualitativo y este sale POSITIVO se le denuncia con la papeleta que corresponde en el reglamento Nacional de Tránsito que es la M1 o si es el caso que haya ocasionado un accidente de tránsito se le denunciaría con la papeleta M2, además se le cancela definitivamente la autorización para manejar cualquier clase de vehículo y es ahí donde nos centramos explícitamente en el Art. 307 del Reglamento Nacional de Tránsito. (Reglamento Nacional de Tránsito, 2009)

Pero si el intervenido a su solicitud pide que se realice el examen Cuantitativo (Sangre), y este arroja un porcentaje menor a lo establecido en el Artículo N° 274 del Código Penal, sería un claro ejemplo porque un Efectivo de la Policía Nacional del Perú, es denunciado por Abuso de Autoridad, es ahí donde los grandes jurisprudentes

deberían enfocarse tanto en proteger a los agraviados como a los Agentes de la Ley.

(Código Penal, 1991)

## CAPÍTULO II METODOLOGÍA

En el procedimiento de búsqueda, no se encontró mucha información con nuestro tema. Sin embargo, de la información encontrada no toda tiene el mismo valor, por ello se identificó y seleccionó las fuentes de información más importantes y adecuadas.

Los estudios elegidos fueron los que realizaron un estudio del proceso de Alcoholemia, teniendo en cuenta su contenido como antecedentes jurídicos, normas, casos, tesis, artículos, entre otros. Se entiende como antecedentes jurídicos a lo más relevante que se obtiene en el proceso o un juzgamiento de Peligro Común desde el año 2009 hasta la actualidad como los cambios, modificaciones que se da en el Reglamento Nacional de Tránsito.

El estudio de los antecedentes jurídicos respecto a la vulneración de los derechos tanto del intervenido en el momento de pasar por el Dosaje etílico tiene como finalidad ser una revisión sistemática confiable.

En los respectivos estudios se tuvo en cuenta que la información tiene que ser de carácter Descriptiva y explicativa. Se utiliza para describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar. Además, se revisó diversos documentos y tesis de diferentes universidades en lo cual no fue de mucha confianza puesto que no contaban con el licenciamiento institucional otorgado por la SUNEDU.

Para llegar a una Buena información se utilizo el buscador Google Académico en el cual contiene revistas, artículos, libros virtuales, Procesos judiciales, además se navego por una pagina web de Redalyc una hemeroteca de libre acceso donde se encontró buena información. Además, algunas informaciones fueron recolectada de bibliotecas virtuales reconocidas como Google académico, Redalyc y Biblioteca virtual UPN. Se consideraron

aquellos estudios que tengan que ver con normas peruanas, y que hayan sido desarrollados en base a información, doctrina, etc. del Perú. Además, se comparó con la legislación de otros países puesto que ahí las normas son más claras y las penas son más drásticas.

Con respecto a la selección de datos se extrajeron el nombre del autor, el titulo del estudio realizado por el autor, el año que lo público, el país donde se realizó la investigación, resumen de la investigación, con respecto al idioma se opto por abstraer textos en idioma español.

### 3. Características de estudio

AUTOR	LIBRO/REVISTA/ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	AÑO	FUENTE	Zona de estudio	RESUMEN	Característica
La República	Revista	2017	La República	Perú	En la presente revista publicado por la Republica nos hace la mención de que en el mundo existen muchos accidentes de tránsito ocasionados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad, seis de ellos se encuentran en América Latina entre ellos tenemos a Argentina, Costa Rica y nuestro querido Perú, que tiñe sus pistas de sangre por la negligencia de algunos conductores.	Gran problema y deja que desear que nuestro Perú este entre los primeros países de América Latina de que personas negligentes manejen sus vehículos en estado de ebriedad y tiñen las pitas de sangre de personas inocentes.
Poder Ejecutivo	Código penal peruano	1993	Código Penal Peruano	Perú	El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36° inciso 7	En este caso nos da a conocer el porcentaje donde una persona es sancionada penal y administrativamente como es la retención de la licencia de conducir o en otros casos las inhabilitaciones para conducir maniobrar y operar algún vehículo automotor.

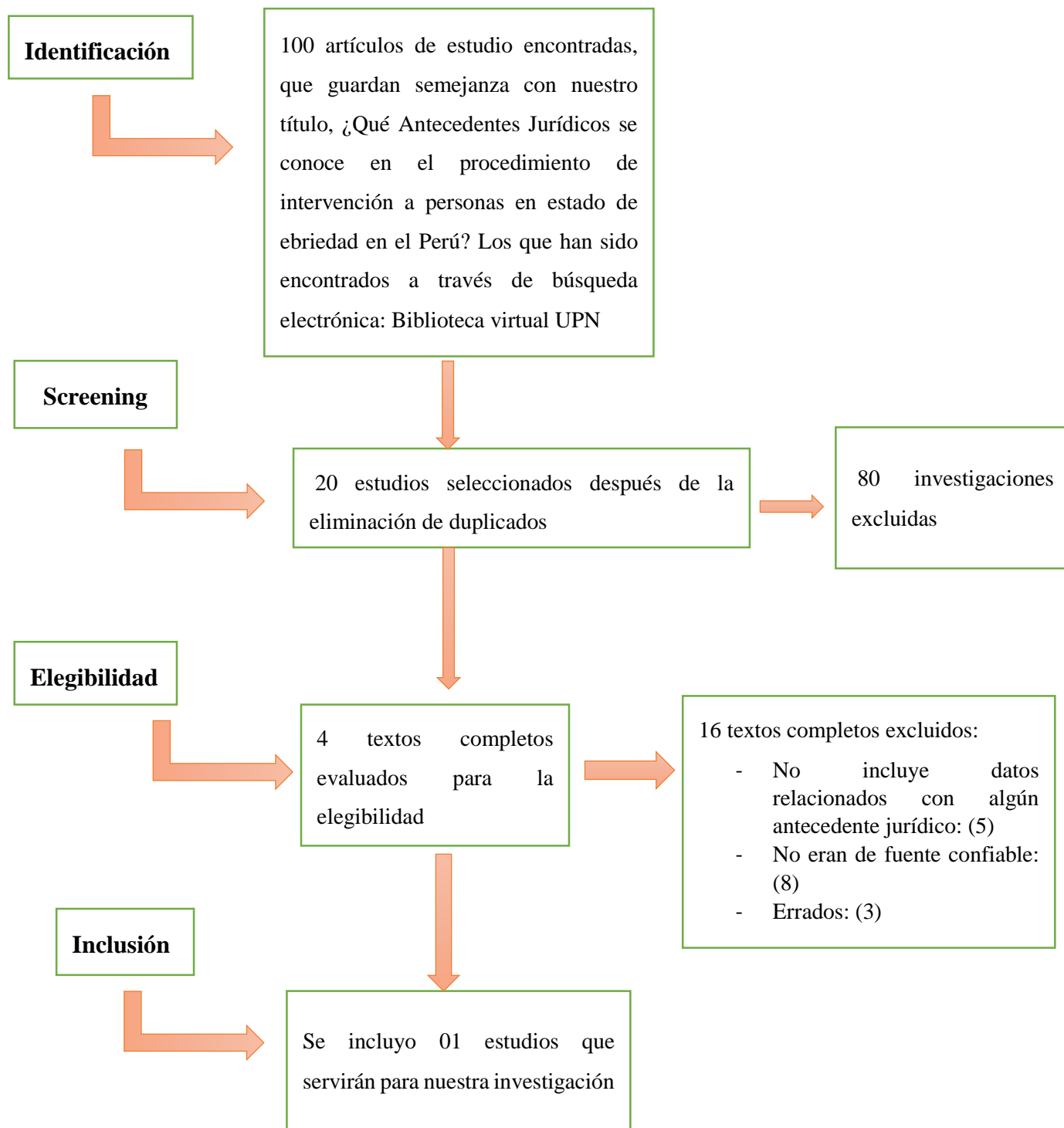
Eliseo Pillaca Garibay	Compendio de Normas Legales sobre Circulación Terrestre.	2016		Perú	Art. 307 inciso 3 Nos indica que el resultado de pruebas realizadas mediante equipos aparatos o artefactos homologados y/o calibrados por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI constituye medio probatorio suficiente. Además, el conductor o peatón puede solicitar a su costo, la realización de pruebas adicionales como el análisis cuantitativo de alcohol de muestra en sangre (alcoholemia), para cuya realización se deberá obtener inmediatamente la muestra médica.	En este artículo nos indica que el examen Cuantitativo (alcoholemia); que es único examen donde se puede obtener el porcentaje de alcohol en la sangre pero este examen se realiza siempre y cuando el intervenido lo solicite puesto que es él quien paga por dicho examen.
Corte superior de Justicia de Huancavelica	I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal	2008	Gaceta Jurídica	Perú	Entraña una infracción al derecho fundamental a la no autoincriminación garantizado no sólo por la Constitución Política del Estado sino también por las normas supranacionales del cual nuestro País. No se le puede obligar al imputado y con la amenaza de una sanción penal a que se someta a una prueba indubitablemente incriminatoria. También se contraponen con el derecho a la integridad corporal protegida constitucionalmente	En este primer pleno, los juristas dan su opinión sobre la negativa de una persona al someterse a un examen cualitativo en lo cual fundamenta a la autoincriminación además se indica que el efectivo policial no debe obligar al imputado pasar por este examen.

### CAPITULO III. RESULTADOS

Se identifico y se evaluó aproximadamente 100 estudios, de los cuales 20 fueron seleccionados para elegibilidad de la investigación. Se estudio y se analizó la siguiente información: se incurre en delito si un conductor se niega a pasar dosaje Etílico, procedimiento Policial en una intervención además se analizó y se estudió el Art. 274 del Código penal así mismo el Art. 307 inciso 3 del Reglamento Nacional de Tránsito. La mayoría estudios realizados para la obtención de tesis, Biblioteca Virtual UPN, entre otros. Algunos estudios se centraron más en los derechos de las personas cuando le interviene un Efectivo de la Policía Nacional de Tránsito, Abuso de autoridad. Se consultaron varios libros físicos sin embargo pese a que había contenido referido a lo investigado, no se encontró ningún antecedente jurídico ni ninguna denuncia en lo que corresponde en Inspectoría de Policía nacional del Perú sede Cajamarca; es por ello que se consideró de más importancia la búsqueda de información virtualmente.



Cuadro 1. Selección de estudios



BASE DE DATOS:

AUTOR	LIBRO/REVISTA/ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	AÑO	FUENTE	Zona de estudio	RESUMEN	MOTIVOS DE LA INCLUSION
La República	Revista	2017	La República	Perú	En la presente revista publicado por la Republica nos hace la mención de que en el mundo existen muchos accidentes de tránsito ocasionados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad, seis de ellos se encuentran en América Latina entre ellos tenemos a Argentina, Costa Rica y nuestro querido Perú, que tiñe sus pistas de sangre por la negligencia de algunos conductores.	Se muestra a nivel mundial y sobre todo el nivel en América Latina que Perú está ubicado entre los primeros en personas que manipulan vehículos motorizados encontrándose en estado de ebriedad
Poder Ejecutivo	Código penal peruano	1993	Código Penal Peruano	Perú	El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36° inciso 7	Trata del examen cuantitativo (sangre) que se le hace a una persona después de haber manejado un vehículo automotor, pues gracias a este examen vota un porcentaje, donde de acuerdo a este si esta dentro del limite permitido o donde recaerá una sanción administrativa como penal.

<p>Eliseo Pillaca Garibay</p>	<p>Compendio de Normas Legales sobre Circulación Terrestre.</p>	<p>2016</p>		<p>Perú</p>	<p>Art. 307 inciso 3 Nos indica que el resultado de pruebas realizadas mediante equipos aparatos o artefactos homologados y/o calibrados por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI constituye medio probatorio suficiente. Además, el conductor o peatón puede solicitar a su costo, la realización de pruebas adicionales como el análisis cuantitativo de alcohol de muestra en sangre (alcoholemia), para cuya realización se deberá obtener inmediatamente la muestra médica.</p>	<p>Hace mención de los exámenes permitidos que son realizados a los intervenidos son costo alguno, salvo que el intervenido lo solicite realizar el examen cuantitativo, pero a su solicitud puesto que ya hay un costo que es pagado por el solicitante y es el único examen que puede dar con el porcentaje en sí. Es ahí donde está el conflicto.</p>
<p>Corte superior de Justicia de Huancavelica</p>	<p>I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal</p>	<p>2008</p>	<p>Gaceta Jurídica</p>	<p>Perú</p>	<p>Entraña una infracción al derecho fundamental a la no autoincriminación garantizado no sólo por la Constitución Política del Estado sino también por las normas supranacionales del cual nuestro País. No se le puede obligar al imputado y con la amenaza de una sanción penal a que se someta a una prueba indubitablemente incriminatoria. También se contrapone con el derecho a la integridad corporal protegida constitucionalmente</p>	<p>En este caso creo que es lo que más me ayudado en sí. Puesto que, si una persona se niega a pasar por el examen cuantitativo, ya sea por alguna razón, falta de dinero, etc. No está obligada a pasar por ello y más aún nos indica el pleno que no debe ser auto incriminado</p>

<p>Morales Taquia Dante</p>	<p>Ley 29439</p>	<p>2009</p>	<p>Gaceta Jurídica</p>	<p>Perú</p>	<p>esta ley trataba de frenar las desastrosas cifras de accidentes en carreteras y conductores imprudentes que protagonizaban emborrionadas escenas para evitar pasar por el test que determinara si había superado los 0,5 g/l. además nos indica que cuando una persona se niega a pasar por el examen de sangre (alcoholemia) está sometiéndose al delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.</p>	<p>Esta ley es muy interesante puesto que da a entender que si una personase niega a realizarse el examen cuantitativo (sangre) está realizando otro delito aparte del Peligro Común.</p>
---------------------------------	------------------	-------------	----------------------------	-------------	---	---

### 3. CARACTERÍSTICAS DE ESTUDIOS.

AUTOR	LIBRO/REVISTA/ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	AÑO	FUENTE	Zona de estudio	RESUMEN	Característica
La República	Revista	2017	La República	Perú	En la presente revista publicado por la Republica nos hace la mención de que en el mundo existen muchos accidentes de tránsito ocasionados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad, seis de ellos se encuentran en América Latina entre ellos tenemos a Argentina, Costa Rica y nuestro querido Perú, que tiñe sus pistas de sangre por la negligencia de algunos conductores.	Gran problema y deja que desear que nuestro Perú este entre los primeros países de América Latina de que personas negligentes manejen sus vehículos en estado de ebriedad y tiñen las pitas de sangre de personas inocentes.
Poder Ejecutivo	Código penal peruano	1993	Código Penal Peruano	Perú	El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento	En este caso nos da a conocer el porcentaje donde una persona es sancionada penal y administrativamente como es la retención de la licencia de conducir o en otros casos las inhabilitaciones para conducir maniobrar y operar algún vehículo automotor.

					cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36° inciso 7	
Eliseo Pillaca Garibay	Compendio de Normas Legales sobre Circulación Terrestre.	2016		Perú	Art. 307 inciso 3 Nos indica que el resultado de pruebas realizadas mediante equipos aparatos o artefactos homologados y/o calibrados por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI constituye medio probatorio suficiente. Además, el conductor o peatón puede solicitar a su costo, la realización de pruebas adicionales como el análisis cuantitativo de alcohol de muestra en sangre (alcoholemia), para cuya realización se deberá obtener inmediatamente la muestra médica.	En este artículo nos indica que el examen Cuantitativo (alcoholemia); que es único examen donde se puede obtener el porcentaje de alcohol en la sangre pero este examen se realiza siempre y cuando el intervenido lo solicite puesto que es él quien paga por dicho examen.
Corte superior de Justicia de Huancavelica	I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal	2008	Gaceta Jurídica	Perú	Entraña una infracción al derecho fundamental a la no autoincriminación garantizado no sólo por la Constitución Política del Estado sino también por las normas supranacionales del cual nuestro País. No se le puede obligar al imputado y con la amenaza de una sanción penal a que se someta a una prueba indubitadamente incriminatoria. También se contraponen con el derecho a la integridad corporal protegida constitucionalmente	En este primer pleno, los juristas dan su opinión sobre la negativa de una persona al someterse a un examen cualitativo en lo cual fundamenta a la autoincriminación además se indica que el efectivo policial no debe obligar al imputado pasar por este examen.

## CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

De la Revisión Sistemática realizada podemos concluir que, no hay mucha información en donde yo quiero llegar será por una falta de interés de los legisladores en ver la vulneración de los derechos de las personas, así como también las denuncias por abuso de autoridad a los efectivos policiales que son ellos quien aplica la ley correctamente, es ahí donde los legisladores deben entrar a ver la contradicción de artículos en los cuales las personas y los policías estas cometiendo falencias. Nos queda claro que a una persona se debe obligar a pasar dosaje etílico, pero a sabiendas que se está vulnerando sus derechos.

Se logró estudiar las dificultades legales de acuerdo con el Código Penal y el Reglamento Nacional de Tránsito que se presenta en el momento de la intervención policial en el delito de Peligro Común (estado de ebriedad) en lo cual se está aplicando lo que indica Nuestro código Penal por ser el que tiene rango de ley. Es decir, obligarle al intervenido a pasar dosaje etílico sabiendas que el que paga por dicho examen es el conductor como si él hubiera solicitado.

Se propone un cambio en el artículo 307 del Reglamento Nacional de Tránsito para evitar que se vulnere los derechos de los conductores y así evitar que se denuncie a los efectivos Policiales encargados de la labor de Tránsito y demás Efectivos que laboran en diferentes unidades, no solo de Cajamarca sino de todo el Perú.

Además, que nuestros legisladores tomen más importancia hagan un cambio a fondo para así evitar accidentes de tránsito donde fallecen personas inocentes como es el caso y muy conocido por la población Cajamarca quina Lo pasado en la Av. San Martín donde una persona mato a un joven estudiante quien era el sustento de sus padres, y el colmo es que salió libre, un poquito más de conciencia de los legisladores.

La búsqueda de información en el idioma inglés no fue posible, porque el tema estaba muy delimitado.



## REFERENCIAS

Olivera D. (2011 septiembre 13) “Conducir un vehículo en estado de ebriedad es un delito”

Recuperado: <http://www.voltairenet.org/article171358.html>

LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 111°, 124° Y 274° DEL CODIGO PENAL.

Recuperado: <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/EF4FF99422F7EDD705256D25005D3206?opendocument>

La República (2017 junio 20) «Perú está en el TOP 10 MUNDIAL de los accidentes de

tránsito». Recuperado: <https://larepublica.pe/actualidad/peru-top10-accidentes-transito-brasil-rusia-china-india-53631>

Código Penal (2018 junio 3) «Código Penal Peruana 2018 - Actualizado». Lima – Perú.

Recuperado: <https://legis.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Normas Legales (2016 octubre 10) «Compendio de Normas Legales sobre Circulación

Terrestre». Lima – Perú.

Pillaca, E. (2016 febrero 15) «Legislación de Transporte y Transito». Lima – Perú

Morales, D (2018) Si un conductor se niega a la prueba de alcoholemia, ¿incurre en delito de desobediencia y resistencia a la autoridad? Lima- Perú.





UNIVERSIDAD  
PRIVADA DEL NORTE

“INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE EL PROCESO DE ALCOHOLEMIA DE  
ACUERDO CON EL CÓDIGO PENAL Y R.N.T EN RELACIÓN CON EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL INTERVENIDO”